



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014)
Auto interlocutorio No. 510

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho.
Demandante:	Rosalba Restrepo Jaramillo
Demandado:	Colpensiones
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 01093 00
Asunto:	Rechaza demanda.

La presente demanda fue interpuesta la señora Rosalba Restrepo Jaramillo, frente a la cual este despacho mediante decisión del 11 de septiembre de 2014 la inadmitió al considerar que la misma adolece de varios requisitos formales, para lo cual debía adecuarla a las normas del CPACA incluido el poder.

Ahora, vencido el término inicial otorgado a la parte para que diera cumplimiento a los requisitos señalados no procedió en tal sentido, por lo que es claro que en el presente evento se debe rechazar la demanda conforme con lo prescrito por el artículo 169 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, norma que determina su rechazo cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido dentro de la oportunidad legalmente establecida.

En consecuencia, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado Código, esto es, al no haber sido corregida en el término legalmente establecido subsanando la parte interesada los requisitos enunciados.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por la señora Rosalba Restrepo Jaramillo en contra de Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 1º de noviembre de 2014 Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria